

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 000006 DE 2022

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Consejo Directivo del 30 de junio de 2022 mediante escrito dirigido a este Consejo Directivo, el Dr. Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó autorización para que se le concedieran tres (3) días de permiso remunerado, además de gozar de un (1) día compensatorio de descanso a que tiene derecho por haber cumplido su deber como elector así, medio día (1/2) por haber ejercido el derecho al voto en los comicios electorales del pasado 29 de mayo de 2022, y, medio día (1/2) por haber ejercido en jornada de segunda vuelta presidencial el día 19 de junio de 2022, lo anterior con el fin de atender asuntos relacionados con su salud.

El artículo 35 numeral 16 de los Estatutos de la Entidad, señalan que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación *“autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia”*, razones por las cuales el consejo resolvió autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, en su condición de Director General, la concesión del permiso los días 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022.

Sobre el permiso remunerado, el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. *El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.*”

En el mismo sentido de lo solicitado, la Ley 403 de 1997 *“Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”*, en su artículo 3 señala lo siguiente:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 000006 DE 2022

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

ARTÍCULO 3. *El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.
(...)”*

La autorización del permiso al Director General de la entidad, genera una situación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.1, y en la Ley 403 de 1997 artículo 3, la cual debe ser provista conforme a las normas que regulen la materia; así, los estatutos de la Corporación señalan en su artículo 35 numeral 17 que *“le corresponde al Consejo Directivo designar director encargado durante las faltas temporales o definitivas del Director General de la Corporación; designación que debe recaer en un servidor público de la corporación que cumpla con los requisitos de cargo...”*

De conformidad con lo anterior, dada la autorización del permiso del director de la entidad, Dr. Jesús León Insignares, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades, decide encargar al Dr. Pedro Alberto Cepeda Anaya, Secretario General de la entidad, quien, revisada su hoja de vida, cumple con los requisitos legales para ocupar del cargo de Director General, encargo que se dará del 18 al 22 de julio de 2022.

Así, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el disfrute de cuatro (4) días de permiso remunerado los cuales comenzará a disfrutar a partir del 18 de julio de 2022 hasta el 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Dirección General de la Corporación

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 000006 DE 2022

"Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

Autónoma Regional del Atlántico al Doctor PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA identificado con cédula de ciudadanía 72.207.887 por los días 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana de la entidad para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN. 2022



RAUL LACOUTURE DAZA
Presidente



PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario